



REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS Y
OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES
GINEBRA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
UNION EUROPEA Y COOPERACION
R.P. DE ESPAÑA ANTE LA ONU
DD.HH
DDHH-SECRETARIA

SALI 05/11/2024 12:09 No REG.: 1420
No NOTA VERBAL SALIDA: 492

LCE/JEM

La Misión Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) y, tiene el honor de remitir la respuesta de España a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales **AL ESP 5/2024** en relación con “**la información recibida sobre amenazas y ataques en línea contra el niño defensor de derechos humanos, Francisco Vera**”, enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, la Relatora Especial sobre el derecho humano a un ambiente limpio, sano y sostenible, la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático y la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

La Misión Permanente de España aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), el testimonio de su más alta consideración.

Ginebra, 31 de octubre de 2024

Secretaría de las Naciones Unidas
Oficina del Alto Comisionado
para los Derechos Humanos
Palais Wilson
Ginebra



RESPUESTA DE ESPAÑA A LA COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES AL ESP 5/2024 "SOBRE AMENAZAS Y ATAQUES EN LÍNEA CONTRA EL NIÑO DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS, FRANCISCO VERA"

Atendiendo a la solicitud de información enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, la Relatora Especial sobre el derecho humano a un ambiente limpio, sano y sostenible, la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático y la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, en relación con "la información recibida sobre amenazas y ataques en línea contra el niño defensor de derechos humanos, Francisco Vera", España traslada la siguiente respuesta:

- 1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas.**

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España no tiene constancia de ninguna denuncia interpuesta ante las autoridades españolas respecto a las alegaciones mencionadas. Así como tampoco los ministerios de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, del Interior y de la Juventud e Infancia de España.

Por otro lado, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación informa que el niño defensor Francisco Javier Vera Manzanares fue incluido, en mayo de 2021,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Francisco Javier Vera Manzanares se vio obligado a salir de Colombia en 2021 junto con su madre, de forma urgente, debido al peligroso acoso digital con graves amenazas a su integridad física y psicológica que sufría. Quienes, antes de salir de Colombia, interpusieron una denuncia ante la Fiscalía General de Colombia.

Ante la imposibilidad de retorno seguro y la necesidad de protección del niño defensor, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación prolongó durante tres años su permanencia

[REDACTED]

[REDACTED]

- 2. Sírvase proporcionar cualquier información detallada sobre cualquier investigación que se haya iniciado o llevado a cabo en relación con los ataques digitales y amenazas de muerte en contra de Francisco Vera originadas en España o durante su estancia en el país, indicando también los resultados alcanzados. Igualmente, sírvase informar sobre las medidas adoptadas para garantizar una plena determinación de responsabilidades que**

por tales incidentes se derive, en su caso, en la condena de quienes resulten culpables, así como para garantizar la no repetición.

Consultadas las bases de datos policiales, no consta ninguna denuncia que aluda a ataques digitales y/o amenazas de muerte contra Francisco Vera originados en España o durante su estancia en el país, por lo que no se ha podido iniciar ninguna investigación sobre los mismos.

El Estado español ha brindado protección a Francisco Javier Vera Manzanares mediante su inclusión desde mayo 2021, junto con su madre, [REDACTED]

Tras recibir la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales de referencia, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación se puso en contacto con la madre del defensor, quien informó que el acoso digital orquestado desde Colombia con campañas de hostigamiento, difamación dirigidas contra su hijo, y de criminalización de su labor de defensa de los derechos humanos, había continuado tras su salida hacia España, recrudeciéndose en los últimos tiempos y adquiriendo unos niveles muy peligrosos, con numerosos señalamientos de la figura del niño defensor como guerrillero.

Ante la persistencia del acoso digital y su agravamiento, la madre del niño defensor ha seguido interponiendo denuncias, siempre ante la Fiscalía General de Colombia al considerar que la campaña de intimidación y las graves amenazas contra él se realizan desde cuentas digitales en Colombia. La madre del niño defensor explicó que no ha interpuesto ninguna denuncia ante autoridades españolas por tratarse de cuentas digitales en Colombia.

3. Sírvase proporcionar información detallada sobre cualquier medida preventiva tomada en España en relación con la investigación sobre la incitación al odio y las amenazas de muerte en redes sociales en contra de Francisco Vera.

Como ya se ha indicado, al no haberse recibido ninguna denuncia al respecto, no se ha iniciado investigación alguna en España.

Adicionalmente, se hace constar que, en el seno del Ministerio del Interior, mediante Instrucción núm. 1/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad, se crea la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio (ONDOD); órgano que actúa como observatorio del fenómeno de los delitos de odio, recopilando y analizando información para proponer iniciativas públicas de prevención y erradicación. Además, esta Oficina se coordina con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) en el intercambio de información y asegura que se sigan los protocolos adecuados, especialmente en el trato a las víctimas. En este ámbito cobra especial protagonismo la Línea de Acción 4 del II Plan de Acción de Lucha contra los delitos de odio, elaborado por la ONDOD, que dispone la “Creación de Grupos de lucha contra los delitos de odio...”.

Así, en el año 2022, Guardia Civil creó los Equipos de Respuesta a los Delitos de Odio ‘Equipos REDO’ en todas sus Unidades Periféricas, constituyéndose como las unidades policiales encargadas del tratamiento y la investigación de esta tipología penal en el ámbito de la Guardia Civil. Por su parte, en el mismo año, la Policía Nacional ha constituido equipos especiales de investigación a nivel central y en algunas unidades territoriales para el tratamiento de los delitos de odio en su ámbito de competencias, bajo la denominación de Equipos de Extremismo Violento y Odio (EVO). De este modo, todos los delitos de odio puestos en conocimiento de las FCSE son investigados por unidades especializadas en la materia.

La ONDOD también recopila y centraliza los datos aportados por las FCSE y realiza un seguimiento de casos relevantes por su complejidad o impacto social, desarrolla protocolos y guías de actuación, y coordina la formación de los agentes en materia de racismo, xenofobia y otros delitos de odio. Además, también se realizan estudios e informes sobre tendencias y patrones en los delitos de odio, y actúa como punto de contacto internacional en esta materia. En el año 2021 la ONDOD ha participado en la elaboración del *“Protocolo para Combatir el Discurso de Odio Ilegal en Línea”*. Este protocolo busca facilitar la cooperación entre diferentes entidades en la lucha contra el discurso de odio ilegal en línea, respetando el equilibrio entre libertad de expresión y protección contra el odio.

En cuanto a las actuaciones realizadas para hacer frente a los delitos de odio, es importante señalar la disposición final quinta de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación contempló la creación de un Fiscal contra los delitos de odio y discriminación.

En 2023 se modificó y amplió la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal creándose una plaza de Fiscal de Sala contra los delitos de odio y discriminación con dos plazas de fiscal adscrito/a, constituyéndose la denominada Unidad de Delitos de Odio y Discriminación de la Fiscalía General del Estado (FGE) a la que se atribuye, entre otras funciones, las de supervisión y coordinación de las secciones territoriales, así como la unificación de los criterios de actuación de las diversas fiscalías en la materia, pudiendo proponer al Fiscal General del Estado la emisión de las correspondientes instrucciones.

La especialidad de Delitos de Odio y Discriminación de la FGE dispone de una red de 50 fiscales delegados/as provinciales, uno/a por cada fiscalía provincial, así como de enlaces en varias fiscalías de área de todo el territorio, [REDACTED] contando además las fiscalías con mayor población y volumen de asuntos con fiscales especialistas adicionales.

4. Sírvase proporcionar información sobre las medidas de protección y mecanismos de seguimiento adoptados para garantizar la seguridad de Francisco Vera y su familia en España.

Al respecto, se comunica que, una vez consultada la situación administrativa de Francisco Vera en España, [REDACTED] no habiendo solicitado ningún tipo de protección internacional. Como ya se ha señalado, al no existir denuncia respecto a las supuestas amenazas recibidas, tampoco consta que se hayan solicitado medidas de seguridad o protección para esta persona o su familia.

En cuanto a la asistencia que, con carácter general, se provee a las víctimas del delito en España, la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito se erige como el catálogo general de derechos procesales y extraprocesales de todas las víctimas de delitos, sin perjuicio de las oportunas remisiones a la normativa especial en materia de víctimas con especiales necesidades o con especial vulnerabilidad.

Con la Ley 4/2015, de 27 de abril, se reconocen, por un lado, derechos extraprocesales a las víctimas, con independencia de que participen o no en un proceso penal o hayan ejercido algún tipo de acción, e incluso con anterioridad a la iniciación del proceso penal; y, por otro lado, se sistematizan los derechos procesales de la víctima y las medidas de protección de la misma; y ello sin perjuicio de recoger también disposiciones comunes de distinto tipo, como por ejemplo la organización y funcionamiento de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de delito, la

formación de profesionales, la cooperación con la sociedad civil y la autorregulación por los medios de comunicación.

Entre los derechos recogidos en la Ley 4/2015, de 27 de abril, se encuentran los siguientes:

- Derecho de la víctima a entender y ser entendida (artículo 4);
- Derecho a la información desde el primer contacto con las autoridades competentes (artículo 5);
- Derecho a la traducción e interpretación (artículo 9);
- Derecho de acceso a los servicios de asistencia y apoyo (artículo 10);
- Derecho a la participación activa en el proceso penal (artículo 11);
- Derecho a que se evite el contacto entre víctima e infractor (artículo 20);
- Derecho a la protección de la intimidad (artículo 22).

Además, se recogen medidas de protección destinadas a evitar la revictimización de la víctima del delito (artículos 25 y 26). Por ejemplo: declaración en dependencias especialmente concebidas o adaptadas a tal fin, recibida por profesionales que hayan recibido una formación especial para reducir o limitar perjuicios a la víctima, o con su ayuda; protección de la intimidad de la víctima evitando el contacto entre esta y el supuesto autor del delito, celebración de la vista oral sin presencia de público, entre otras. En cuanto a las medidas de protección, éstas deberán ajustarse a las necesidades y características propias de la víctima. Se tendrá especialmente en cuenta si la víctima es menor de edad, si es una persona con discapacidad, o si mantiene una relación de dependencia con el autor del delito.

A fin de garantizar la efectividad de los derechos que se recogen en la ley antes citada y regular las Oficinas de Asistencia a las Víctimas se aprobó el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito¹.

5. Sírvase proporcionar información sobre las medidas de protección adoptadas para garantizar la seguridad y protección en persona y en línea de los niños, niñas y jóvenes defensores de los derechos humanos y sus familias, en particular los que defienden la justicia climática, conservación de la naturaleza, y el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible.

La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito tiene como finalidad ofrecer una respuesta integral, buscando que el proceso penal obtenga la acción reparadora del daño, pero también estableciendo disposiciones para que ese proceso minimice los efectos traumáticos y la revictimización. En ejecución de esta Ley, las investigaciones de las FCSE tienen un enfoque centrado en la víctima y trabajan en estrecha colaboración con Fiscalía, actor nacional encargado de salvaguardar los derechos de las víctimas.

En concreto, el artículo 25 de dicha Ley recoge, entre otras, las siguientes medidas de protección para las víctimas:

- Medidas de alejamiento: se pueden imponer órdenes de alejamiento para evitar que el agresor se acerque a la víctima.

¹Tríptico informativo sobre las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito:

[https://www.mjusticia.gob.es/es/Ciudadano/Victimas/Documents/Oficinas%20de%20Asistencia%20a%20las%20V%C3%ADctimas%20del%20Delito%20\(Castellano\).pdf](https://www.mjusticia.gob.es/es/Ciudadano/Victimas/Documents/Oficinas%20de%20Asistencia%20a%20las%20V%C3%ADctimas%20del%20Delito%20(Castellano).pdf)

- Protección de la identidad: durante el proceso judicial, se pueden tomar medidas para proteger la identidad de la víctima.
- Protección física y psicológica: las víctimas tienen derecho a recibir protección para evitar su revictimización o represalias, incluyendo medidas de seguridad y protección de datos personales.
- Apoyo y asistencia: las víctimas tienen derecho a recibir apoyo, asistencia y atención desde su primer contacto con las autoridades.
- Participación en el proceso penal: se garantiza la participación activa de la víctima en el proceso penal, asegurando un trato respetuoso y no discriminatorio.

Estas medidas buscan ofrecer una respuesta integral y efectiva a las víctimas de delitos, protegiendo su integridad física, psicológica y moral. Igualmente, según determina el artículo 24 de la misma Ley es competencia de la autoridad judicial valorar las necesidades de la víctima y acordar motivadamente la adopción de las medidas de protección que resulten apropiadas.

Por otro lado, en España no está sujeta a regulación específica la figura de una persona menor de edad defensor de los derechos humanos. No obstante, según el artículo 54 de la Constitución Española (CE), el Defensor del Pueblo se configura como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la misma relativo a los derechos y deberes fundamentales. También le corresponde esta función al Ministerio Fiscal que según el artículo 124 CE tiene, entre otras funciones, promover la acción de la justicia en defensa de los derechos de los ciudadanos y del interés público.

Por último, existen otros mecanismos de defensa de estos derechos como son la actuación de los tribunales de justicia en general, el Tribunal Constitucional mediante recurso de amparo y la labor de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad del estado. Además de estas medidas, el Ministerio de Juventud e Infancia promueve diferentes políticas para fomentar y facilitar la participación de la infancia y la adolescencia, promoviendo así el empoderamiento de esta parte de la sociedad y su participación efectiva en la defensa de sus derechos y el conjunto de cuestiones que atañen su entorno. En suma, existe un compromiso no solo con la protección de la infancia defensora de los derechos humanos a través de los mecanismos que existen en nuestro estado, sino también un fomento activo de este tipo de participación.

6. Sírvase proporcionar información sobre las medidas de sensibilización pública y capacitación de todas autoridades públicas, y también medidas contra la desinformación, sobre los derechos humanos de los niños que defienden la justicia climática, conservación de la naturaleza, y el derecho a un medio ambiente sano, limpio y digno, de manera de articular un discurso positivo sobre la contribución que hacen los niños defensores.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 5 de julio de 2022, se aprobó el Plan de Acción Estatal para la implementación la Garantía Infantil Europea (2020-2030). En este sentido, dicho plan establece como eje transversal 3 la promoción de la equidad territorial, entornos protectores, inclusivos, igualitarios y participativos. Dentro de este se pueden señalar medidas relacionadas con el medio ambiente, como las siguientes:

- Medida 80: identificación de aquellos barrios o entornos urbanos y rurales que presenten mayores tasas de pobreza infantil y un mayor grado de vulnerabilidad social, económica y ambiental.

- Medida 81: mejora de los equipamientos urbanos, espacios de juego, parques y zonas verdes, especialmente en áreas que necesiten regeneración urbana y aquellas del ámbito rural en desventaja.
- Medida 82: elaboración y/o regulación de los estándares que han de cumplir los espacios físicos en los que desarrolla su vida la infancia, y adaptación de las instalaciones a los mismos

Además de lo anterior, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de mayo de 2023, se produjo la aprobación de la Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia (2023-2030), cuya área estratégica 3 se refiere a fortalecer el Desarrollo Integral y Equitativo de los Niños, Niñas y Adolescentes en un Entorno Saludable. Según señala el punto 7 de la misma el derecho a un entorno saludable es un derecho de los niños y las niñas. Las evidencias muestran que el cambio climático es un acelerador y factor de agravamiento de la pérdida del bienestar, con consecuencias en la vida de las personas, especialmente en la población infantil y adolescente y, dentro de ella, de quienes están en situaciones de vulnerabilidad. La contaminación atmosférica es la primera causa ambiental de muerte prematura y enfermedad. El ruido es el segundo factor ambiental de riesgo para la salud. La exposición a determinados niveles de ruido a largo plazo se relaciona con efectos no auditivos en la salud. El no estar expuestos a contaminación atmosférica o acústica, tener acceso a agua potable o saneamiento es uno de los factores para garantizar un entorno saludable y seguro para la infancia y la adolescencia. Desde el ministerio de Juventud e Infancia también se trabaja en una ley de Juventud y Justicia Intergeneracional que entre otras cuestiones versará sobre las consecuencias de la crisis climática desde una perspectiva de los derechos de las generaciones futuras, y se coopera de forma transversal con las políticas del Gobierno al respecto.

Respecto a la protección de las personas menores de edad en entornos digitales, mediante Acuerdo del Consejo de ministros, de 30 de enero de 2024, se creó un Comité de personas expertas para el desarrollo de un entorno digital seguro para la juventud y la infancia. A partir del cual se redactó el Anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales, aprobado por el Consejo de Ministros el 4 de junio de 2024.

Con esta iniciativa se quiere garantizar los derechos de los menores en el ámbito digital, especialmente el derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen, así como el derecho a la protección de sus datos personales y al acceso a contenidos adecuados para su edad. Obliga a los poderes públicos a elaborar una Estrategia Nacional sobre la protección a la infancia y la adolescencia en el entorno digital y a impulsar campañas de sensibilización sobre los derechos de los menores en la esfera digital y los riesgos que esta entraña.

El Anteproyecto de Ley tipifica como delitos los *deepfakes* pornográficos (la difusión, sin autorización, de imágenes o audio generado por inteligencia artificial o cualquier otra tecnología), regula el alejamiento online, introduce el denominado *grooming* (engaño online a menores) como circunstancia agravante en diferentes delitos contra la libertad sexual de menores, refuerza la tipificación de la difusión de material pornográfico a los menores y eleva de 14 a 16 años la edad mínima a la que se puede dar consentimiento al tratamiento de datos personales. En la elaboración del Anteproyecto de Ley han participado el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, el Ministerio de Juventud e Infancia, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y el Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública.

Por otra parte, en España se encuentran implantadas un conjunto de medidas específicas que abarcan desde la formación en el ámbito de los derechos humanos hasta la sensibilización

hacia los delitos relacionados con la vulneración de los derechos humanos, pasando por la fiscalización y seguimiento de la aplicación de los protocolos establecidos por el Ministerio del Interior. Además, existe la posibilidad de que sea el propio ciudadano el que presente las quejas o sugerencias que estime pertinente caso de observar un menoscabo a sus derechos, para finalizar con la exigencia, en su caso, de la correspondiente responsabilidad disciplinaria y/o penal en la que pudiera incurrir el funcionario policial por una actuación abusiva o discriminatoria.

Asimismo, a través de la Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos (ONGADH), creada por Instrucción 1/2022, el Ministerio del Interior estableció un mecanismo de seguimiento, coordinación y evaluación de las actividades policiales, que supone el compromiso de las FCSE en la vigencia del principio de tolerancia cero, el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en garantía, protección, promoción y respeto a los derechos fundamentales de las personas, la transparencia y rendición de cuentas en las actuaciones de las FCSE.

Además, en el propio seno de las FCSE se han creado órganos para promover programas de formación y concienciación en materias como la igualdad de género, la diversidad, y los derechos humanos. El Área de Derechos Humanos e Igualdad de Policía Nacional se crea en 2020, y en el ámbito de Guardia Civil se crea en 2022 el Área de Derechos Humanos, Igualdad y Diversidad. Ambos órganos asumen y amplían las funciones y cometidos de anteriores órganos en funcionamiento desde 2018. Entre otras funciones, estos órganos se encargan de impulsar programas de formación y concienciación en igualdad de género, derechos humanos y diversidad. Esta formación contempla un programa anual a través de charlas, cursos, conferencias, coloquios y talleres en estas materias, así como la inclusión de contenidos específicos en todos los programas formativos de ambas instituciones, que abarcan desde el ingreso en la escala básica hasta todos los cursos de ascenso y de especialización.

Respecto a la cuestión planteada, es importante destacar que en los cursos de capacitación para el ascenso a diversas categorías de la Policía Nacional se imparte materia relativa a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que convierte esos objetivos en un referente para el trabajo de la institución y suponen la base necesaria para el logro de un mundo pacífico, próspero y sostenible. Por su parte, Guardia Civil puso en marcha en 2016 el primer Plan de Sostenibilidad. Este plan contempla un proceso de revisión y mejora continua, por lo que se ha adaptado en su última actualización, Plan de Sostenibilidad 2021-2025² a las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas (NN.UU.), y supone la implicación de la Institución para alcanzar los ODS marcados según la Agenda 2030 de NN.UU.

En este Plan se define la organización, estructura y funcionamiento del Sistema de Gestión Socialmente Responsable (SGSR) y establece la estrategia a seguir y las medidas a adoptar a corto plazo, con el compromiso de extender la cultura y concienciación de una organización sostenible. Del mismo modo, en el ámbito de la Policía Nacional se ha aprobado el Plan de Responsabilidad Social Corporativa 2023-2026 en el que se establece el compromiso para contribuir a la consecución de los ODS de la citada Agenda 2030, poniendo el foco de atención en aquellos asuntos de naturaleza social y ambiental y extendiendo los principios y prácticas responsables en el seno de la sociedad.

Por último, es digna de mención la Instrucción 6/2023 de la SES, que actualiza el "*Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos*", donde se recogen los nuevos riesgos que se observan en la seguridad y libertad relacionadas con

²https://www.guardiacivil.es/documentos/pdfs/2022/Plan_Sostenibilidad_Guardia_Civil_2021_2025.pdf

la protección integral de la infancia y adolescencia. Además, pone de relieve distintas problemáticas que afectan a los jóvenes y los desafíos que se encuentran con el uso de las nuevas tecnologías, como la “ciberviolencia de género”, así como la exposición de estos jóvenes a otro tipo de riesgos, como son las adicciones a los juegos de azar y apuestas online, pornografía, robo de identidad en la red, amenazas en red, retos virales, acoso online con fines de carácter sexual y su sobreexposición a riesgos en las redes, que en definitiva se traducen en una perpetuación de modelos sociales y estereotipos con un marcado carácter discriminatorio.